



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2011/MDV

Ventanilla, 15 SEP 2011

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de setiembre de 2011; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 74º y 195º Inc. 4) de la Constitución establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2004-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución.

Que, el Memorando N° 0369-2011/MDV-GRM de la Gerencia de Rentas Municipales señala que la presente norma beneficiará a aquellos contribuyentes deudores que se encuentran en cobranza coactiva y que tengan la predisposición de acogerse al convenio de fraccionamiento durante el procedimiento de ejecución coactiva, estimulando de esta manera al pago de la deuda tributaria y no tributaria, además de producir un reconocimiento expreso de la deuda por parte del contribuyente.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 021-2007-MDV QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDV, que aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias, la misma que consta de siete (07) artículos, un (01) capítulo y dos (02) disposiciones finales, cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, disponga la publicación de la presente Ordenanza y su anexo, en el Portal Institucional de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL  
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
ANEXO

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS**

**ARTICULO PRIMERO.- INCORPORASE EL INCISO LL) EN EL ARTICULO 2º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2007-MDV**

**Artículo 2º.- DEFINICIONES**

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: (.....).

- II. **Fraccionamiento en cobranza coactiva:** Es aquel fraccionamiento que se efectúa por las deudas tributarias y deudas no tributarias que se encuentra en estado de cobranza coactiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORASE EL INCISO f) DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 4º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2007-MDV**

**Articulo 4º DEUDORES Y DEUDAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO**

Podrá acogerse al fraccionamiento las personas naturales o jurídicas que (.....).

Podrá ser materia de fraccionamiento la siguiente deuda:  
(.....)...

f) La deuda tributaria establecida en Resolución de Determinación, Resolución de Multa Tributaria, Orden de Pago y la Resolución de Multa Administrativa y que se encuentren en estado de cobranza coactiva. Las costas generadas por el procedimiento de cobranza coactiva deberán ser canceladas al contado antes de otorgarse el convenio de fraccionamiento.

Excepcionalmente, a solicitud del contribuyente, las obligaciones tributarias del año vigente declaradas por el contribuyente o determinadas por la Administración Tributaria, podrán ser materia de fraccionamiento.

**ARTICULO TERCERO.- MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2007-MDV.**

**Articulo 5º.- DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE FRACCIONAMIENTO**

No podrá ser materia de fraccionamiento la siguiente deuda:

- a. Aquella que a la fecha de la solicitud de fraccionamiento, su plazo de pago no haya vencido, con excepción de lo señalado en el último párrafo del artículo 2º de la presente Ordenanza.
- b. La perteneciente a deudores con antecedentes de incumplimiento en el pago de fraccionamiento anterior.
- c. La deuda que haya sido materia de fraccionamiento anterior.
- d. Impuesto de Alcabala.

**ARTICULO CUARTO.- MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 8º literal d) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2007-MDV.**

Debe adjuntarse a la solicitud de fraccionamiento lo siguiente:  
(.....)...

d. Ficha registral de inscripción del poder o de escritura pública actualizado o poder expreso, para el caso de representante legal de persona jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 36º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2007-MDV.**

La pérdida automática del fraccionamiento por las causales señaladas en el artículo precedente, se declarará a través de una Resolución Sub Gerencial y será notificada al deudor conforme a Ley.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ARTÍCULO SEXTO.- INCORPÓRESE EL CAPITULO X. SOBRE EL FRACCIONAMIENTO EN COBRANZA COACTIVA.**

### CAPITULO X

#### FRACCIONAMIENTO EN COBRANZA COACTIVA

##### **Artículo 40º.- Requisitos**

- a) Copia del documento de identidad del solicitante contribuyente; y, en caso de actuar en representación, se deberá adjuntar el poder por documento público o privado legalizado notarialmente, debidamente autenticado por el fedatario de la Municipalidad, así como copia del documento de identidad del representante.
- b) Estado de Cuenta Corriente del deudor emitido por la Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.
- c) Presentar el recibo cancelado por el concepto de la cuota inicial equivalente al 30% de la deuda en cobranza coactiva.
- d) En caso, de haberse tratado medida cautelar de embargo, presentar las garantías establecidas en el Capítulo VII de la presente ordenanza.

##### **Artículo 41º.- Procedimiento**

- a) El contribuyente presentará en la Sub Gerencia de Trámite Documentario una solicitud acogiéndose al beneficio establecido en el presente Capítulo, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo precedente; siendo derivado a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.
- b) El Ejecutor Coactivo recibirá la solicitud presentada y en el acto correrá traslado del documento al Auxiliar Coactivo para que emita el proyecto de convenio de fraccionamiento previo pago de la cuota inicial que no debe ser menor al 30% del monto total de la deuda acogida, con un máximo de (06) seis cuotas mensuales, facultándose al Ejecutor para que aplique el criterio de discrecionalidad establecido en el Artículo 14º de la Ordenanza de 021-2007-MDV.
- c) Asimismo, el convenio aprobado será firmado por el Ejecutor Coactivo y la correspondiente firma por parte del contribuyente y/o su representante legal. En el acto, se le entregará una copia del convenio suscrito al contribuyente para que pueda efectuar el pago de las cuotas pactadas.

##### **Artículo 42º.- Pérdida de Fraccionamiento en cobranza coactiva.**

En caso de incumplimiento del pago de dos cuotas o más del Convenio por parte del administrado, el Ejecutor remitirá a la Gerencia de Rentas Municipales el proyecto de resolución de gerencia de pérdida de fraccionamiento, previa liquidación de la deuda, considerando las cuotas que hubiere pagado como pagos a cuenta de la deuda fraccionada en cobranza coactiva.

A efectos de obtener el nuevo monto de la deuda del administrado el Ejecutor Coactivo efectuará la reactualización de los intereses, moras y costas procesales correspondientes.

**Artículo 43.-** El convenio de fraccionamiento suscrito en el procedimiento coactivo no constituye causal de suspensión de la cobranza coactiva ni de levantamiento de las medidas cautelares, debiendo realizarlo inexorablemente cuando el administrado cancele la totalidad de las cuotas del Convenio de Fraccionamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Toda referencia a la Sub Gerencia de Recaudación y Control señalada en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias aprobada mediante Ordenanza N° 021-2007-MDV, se entenderá referida a la Sub Gerencia de Administración Tributaria por ser ésta la unidad orgánica encargada de administrar los convenios de fraccionamiento en etapa ordinaria, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza N° 032-2010.

**SEGUNDA.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

